



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### I SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día ocho de enero de dos mil veintiuno, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 171, fracción VIII y 177, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 12, fracción XIV, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del acta relativa a la I Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de enero de dos mil veintiuno.

#### ASUNTOS DEL PLENO:

4. Del oficio 19980/2020, firmado por el actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, así como del escrito recibido el once de diciembre de dos mil veinte, signado por el licenciado \*\*\* en su calidad de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-544/2011-S-2, relacionados con el juicio de amparo número 1493/2019-7 promovido \*\*\*.
5. Del oficio 5930/2020 recibido siete de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, así como de dos escritos recibidos el veintiséis de noviembre de dos mil veinte y cuatro de enero de dos mil veintiuno, suscritos el primero de ellos por los ciudadanos \*\*\*, actores en el presente juicio y, el segundo de los mencionados por el licenciado \*\*\*, representante legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-667/2010-S-3, relacionados con el juicio de amparo número 42/2020-VII, promovido por los actores.
6. De cuatro escritos recibidos el ocho de septiembre, veinticinco de noviembre, uno y once de diciembre, todos del dos mil veinte, signados por los licenciados \*\*\*, ambos representantes legales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla,

Tabasco; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-063/2013-S-1, relacionados con el juicio de amparo número 1006/2019-VIII-2, promovido por Tomás Morales Sastré.

**ASUNTO GENERAL:**

**Único.-** La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del proyecto de Acuerdo General S-S/001/2021 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el que se determina el calendario oficial de días inhábiles del Tribunal.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01/2021**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el acta relativa a la I Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de enero de dos mil veintiuno para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio 19980/2020, firmado por el actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, así como del escrito recibido el once de diciembre de dos mil veinte, signado por el licenciado \*\*\* en su calidad de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-544/2011-S-2, relacionados con el **juicio de amparo número 1493/2019-7** promovido \*\*\*. Consecuentemente el Pleno, aprobó:- - - - -

*“...Primero.- Se tiene por presentado al licenciado \*\*\*, en su carácter de representante legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, mediante el cual y en representación de las autoridades requeridas, da contestación al acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, manifestando entre otras cosas, que existe una escasa recaudación municipal dado que ocupan el tercer lugar a nivel estatal en cuanto a contagios por el virus SARS-COV-2, lo que trae consecuencias catastróficas reflejadas en la solvencia presupuestal, aunado a que las participaciones federales fueron reducidas para re direccionarlas al combate de dicho virus, circunstancia que les deja en estado de indefensión y ocasiona una serie de problemas a esa*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

administración. De igual manera, sostiene que debido a las declaratorias de emergencia para el territorio de Tabasco, emitidas por el Gobernador Constitucional del Estado los días uno y treinta y uno de octubre de dos mil veinte, con motivo de los fenómenos hidrometeorológicos de los frentes fríos número 4 y 9, que implicaron emprender acciones de prevención y auxilio de la población afectada en los municipios, entre ellos, Macuspana, hubo una mayor disminución en el pago de los impuestos, derechos y contribuciones por parte de la ciudadanía, que es de donde se nutren los ingresos de gestión o ingresos propios; lo anterior, al ser suspendidas las actividades de trabajo y servicios en las áreas afectadas, siendo el municipio de Macuspana uno de los más afectados. Para ello exhibe los Periódicos Oficiales Edición 183 y 188, de fechas uno y treinta de octubre de dos mil veinte, relativos a las declaratorias de emergencia referidas, así como las copias certificadas de los informes mensuales de recaudación propia de dicho ente municipal, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil veinte, con la finalidad de acreditar la disminución en los ingresos y justificar la falta de pago de lo sentenciado respecto al actor \*\*\*.

No obstante, señala que con la finalidad de acatar la sentencia emitida en autos, el Concejo Municipal se dará a la tarea de realizar una sesión, en la que, de acuerdo a los informes técnicos financieros, se verá la posibilidad de incluir el pago de lo requerido dentro de los recursos que se asignen a la partida L001-Obligaciones Jurídicas Ineludibles, dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; por lo anterior, solicita se tenga al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, en vías de cumplimiento a lo requerido y no se hagan efectivos los apercibimientos decretados, así como una prórroga amplia, suficiente y bastante para dar cumplimiento a la sentencia.

Por otra parte, exhibe el acta de la Sesión Extraordinaria Número 09/EXT/05-11-2020, celebrada en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en la que se trató lo relativo a la licencia definitiva al cargo de Tercer Concejal de la ciudadana \*\*\* y se tomó protesta a la ciudadana \*\*\*; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.-** Visto lo anterior, y advirtiéndose que las autoridades requeridas vierten manifestaciones similares a las hechas en su escrito presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte, en el que también hicieron valer su imposibilidad para dar cumplimiento a lo requerido e indicaron se darían a la tarea de realizar una sesión, en la que, de acuerdo a los informes técnicos financieros, se vería la posibilidad de incluir el pago de lo requerido dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, sin que las mismas acrediten con la documentación idónea tal imposibilidad, o bien, las gestiones que se encuentra realizando para lograr el pago de lo requerido, pues si bien exhiben las copias certificadas de los informes mensuales de recaudación propia, correspondientes a los meses de marzo a noviembre de dos mil veinte, de las mismas se puede observar que sí obtuvieron ingresos durante ese periodo, pudiendo haber realizado el pago adeudado, con independencia de la disminución que aducen, como se resume en la siguiente tabla:

MES	RECAUDACIÓN TOTAL
Marzo	\$4,301,866.50
Abril	\$678,674.78
Mayo	\$379,459.97
Junio	\$1,389,333.88
Julio	\$1,552,834.48
Agosto	\$1,449,397.08
Septiembre	\$2,259,266.05
Octubre	\$1,820,105.43
Noviembre	\$1,160,541.49

Sin embargo, fueron omisas en realizar el pago requerido y adeudado al actor \*\*\* por la cantidad de \*\*\* además, tampoco acreditan la inclusión dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, pese a que se encuentran obligadas a realizar los actos necesarios para el eficaz cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente principal, razón por la cual no es posible tenerle por cumplido el requerimiento efectuado, por lo que al no haber realizado el pago al actor dentro del plazo concedido, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del amparo indirecto 1493/2019-Z, este cuerpo colegiado con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto tercero del acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, al **CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO**, en este caso, a los ciudadanos \*\*\* (Primer Concejal Propietario), \*\*\* (Segunda Concejal Propietaria), **consistente en el cobro de una multa equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$21,720.00 (Veintiún mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). La determinación alcanzada no causa menoscabo a su capacidad económica para cubrirla, a grado tal que les impida enfrentar las consecuencias de su actitud renuente frente a la autoridad jurisdiccional, pues por el cargo que ostentan y la remuneración que perciben de acuerdo al tabulador, pueden solventar la multa impuesta por su actitud omisa; en efecto, dada las circunstancias personales y la posición política que ostentan los sancionados, es lógico concluir que cuentan con capacidad suficiente para discernir lo ilícito de su actitud frente a su obligación derivada de este juicio; lo cual obliga a todo ciudadano, especialmente a QUIEN EJERCE AUTORIDAD, de manera que su conducta debe ser de obediencia a la ley y nunca en desacato. Por tales razones, se considera adecuado el monto de la multa. Una vez notificadas las autoridades, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, quien a su vez informará a esta Sala los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copias certificadas del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se le advierte a las responsables sobre el apercibimiento de la medida de apremio; lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa abrogada.

Ahora bien, se toma nota de la separación de la ciudadana \*\*\* al cargo de Tercera Concejal, por tanto se hace la aclaración que respecto a ésta, no ha lugar a imponer la sanción económica por incumplimiento antes referida, en razón a que el requerimiento fue hecho en fecha seis de noviembre de dos mil veinte, esto es, un día después a aquel en que se celebró la sesión extraordinaria 09/EXT/05-11-2020 (cinco de noviembre de dos mil veinte) señalada en el punto anterior, donde se trató lo relativo a dicha separación y se tomó protesta a la ciudadana \*\*\* , quien asumió el cargo en esa sesión; asimismo, tampoco podría imponerse la multa por incumplimiento a la persona entrante, dado que en el auto de seis de noviembre de dos mil veinte no fue requerida ni apercibida. Precitado lo anterior, los subsecuentes requerimientos que se hagan deberán referirse a la última de las mencionadas.

**Tercero.-** En atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, este Pleno ordena requerir por tercera ocasión con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, al **CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO**, integrado por los ciudadanos \*\*\* (Primer Concejal Propietario), \*\*\* (Segunda Concejal Propietaria) y \*\*\* (Tercera Concejal Propietaria), para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, obedezcan la sentencia, hagan pago y justifiquen ante este órgano jurisdiccional, haberlo realizado por la suma de \*\*\* a favor del ciudadano \*\*\*. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá a **CADA UNO**,



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**MULTA** equivalente a **DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**Cuarto.-** Agréguese a los autos el oficio número 19980/2020 suscrito por el Actuario Judicial del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, por medio del cual comunica el requerimiento hecho a la Sala Superior de este tribunal dentro de los autos del juicio de amparo 1493/2019-7, promovido por \*\*\*, a efectos de remitir las constancias de las cuales se desprenda el cumplimiento de las autoridades municipales al fallo protector, esto es, exhibir el pago total que se adeuda al quejoso, o en su caso, las gestiones que se encuentre realizando para ello. Atento a lo anterior, se ordena remitir mediante atento oficio al Juzgado Tercero de Distrito, copia certificada del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.-** Téngase por recibido el escrito signado por la ciudadana \*\*\*, por propio derecho y en su calidad de ex Concejala del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en \*\*\*, autorizando para recibirlas a la ciudadana \*\*\*, ocurso a través del cual expone, que su encomienda concluyó en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, al haber solicitado licencia definitiva para separarse del cargo, exhibiendo copia simple de la sesión extraordinaria 09/EXT/05-11-2020 realizada el cinco de noviembre de dos mil veinte para acreditar esa circunstancia.

En razón de lo anterior, solicita se le desvincule de cualquier responsabilidad civil, penal, labora, administrativa, etcétera, relacionada con el presente juicio. Al respecto, dígase a la compareciente que deberá estarse a lo acordado en el último párrafo del punto segundo del presente proveído. ...” -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno oficio 5930/2020 recibido siete de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, así como de dos escritos recibidos el veintiséis de noviembre de dos mil veinte y cuatro de enero de dos mil veintiuno, suscritos el primero de ellos por los ciudadanos \*\*\*, actores en el presente juicio y, el segundo de los mencionados por el licenciado \*\*\*, representante legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-667/2010-S-3, relacionados con el juicio de **amparo número 42/2020-VII**, promovido por los actores. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado \*\*\*, representante legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, a través del cual en cumplimiento al requerimiento hecho a través del auto de seis de noviembre de dos mil veinte, remite el convenio por cumplimiento de pago total de la sentencia dictada en el expediente número 667/2010-S-3, celebrado entre su representada y los actores \*\*\* por la cantidad de \*\*\*, menos la deducción del impuesto sobre la renta que comprende la cantidad de \*\*\* resultando la cantidad total de \*\*\* y \*\*\* por el monto de \*\*\*, menos la deducción del impuesto sobre la renta que comprende el importe de \*\*\* resultando la cantidad total de \*\*\*, como pago total de las prestaciones a las que fue condenada su representada, solicitando se señale fecha y hora para que acudan los mencionados actores a ratificar el convenio de fecha once de diciembre de dos mil veinte, así como el pago referido, anexando para tales efectos los citados documentos.

Por otra parte, en relación a los actores \*\*\*, solicita se les requiera para que exhiban copia simple de la documentación consistente en: identificación oficial vigente (pasaporte o

credencial para votar), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal del Contribuyente (RFC) y comprobante de domicilio, esto para realizar el debido trámite de la expedición de los títulos de crédito, ya que su representada no cuenta con documentación alguna de dichos actores, lo cual aduce haber solicitado a este órgano jurisdiccional en fechas anteriores de seis de agosto y dos de octubre de dos mil veinte.

Por último, informa que de acuerdo al ejercicio de responsabilidad financiera su representada, aprobó calendario de pago del ejercicio fiscal dos mil veinte, en el cual se haría el pago del 15% de monto total que se le adeuda a los actores en el presente juicio, en diez pagos de manera mensual; de igual forma solicita se valore sus actuaciones bajo el principio de primacía de la realidad pues los mecanismos y procesos administrativos necesarios para lograr el pago y cumplimiento de lo requerido requieren una mayor cuantía de tiempo, por lo que es imposible realizar el pago requerido en este momento.

Ahora bien, para efecto de tener mayor certeza y seguridad, tanto de la identidad y la intención de los promoventes, como para el dictado de la resolución de cumplimiento, resulta jurídicamente indispensable que los signantes se presenten ante este Tribunal para realizar la ratificación del escrito de mérito; lo cual no constituye una mera formalidad, sino, tiene como finalidad el cercioramiento de los elementos antes indicados. Por tanto, este cuerpo colegiado, señala las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que el ciudadano **\*\*\***, ejecutante, y, licenciado **\*\*\***, Apoderado Legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sita en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad, asimismo, señala las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que el ciudadano **\*\*\***, ejecutante, y, licenciado **\*\*\***, Apoderado Legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada, se presenten ante la referida Secretaría General de Acuerdos, lo anterior, con la finalidad de ratificar el convenio de fecha once de diciembre de dos mil veinte, así como los documentos exhibidos referentes al pago realizado; en la inteligencia que de no acudir en la fecha indicada, se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia.

Debiendo presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen de uno en uno al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

En relación a la solicitud hecha por el compareciente respecto a que se requiera a los ejecutantes los documentos descritos en el punto anterior, es de reiterar lo determinado en el punto segundo del auto de nueve de octubre de dos mil veinte, por tanto, deberá estarse al mismo.

**Segundo.-** Ahora bien, en cuanto a las manifestaciones referentes a que su representada, aprobó calendario de pago del ejercicio fiscal dos mil veinte, en el cual se haría el pago del 15% de monto total que se le adeuda a los actores en el presente juicio, en diez pagos de manera mensual, es de indicarse que mediante el punto primero del proveído de



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

fecha seis de noviembre de dos mil veinte se tuvo por recibida la inconformidad de los accionantes respecto a la propuesta realizada por la autoridad demandada para efectuar en parcialidades el pago de las prestaciones a que tienen derecho. En ese sentido, con el propósito de dar estricto acatamiento a la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo 42/2020-VII-I, y en atención al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, este Pleno ordena requerir con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, abrogada, al CABILDO, conformado por los ciudadanos **\*\*\***, Primer Regidor; FANI SANTOS GARCÍA, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda; **\*\*\***, Tercer Regidor; **\*\*\***, Cuarto Regidor; **\*\*\***, Quinto Regidor; **\*\*\***, Sexto Regidor; **\*\*\***, Séptimo Regidor; **\*\*\***, Octavo Regidor; **\*\*\***, Noveno Regidor; **\*\*\***, Décimo Regidor; **\*\*\***, Décimo Primer Regidor; **\*\*\***, Décimo Segundo Regidor, así como al Director de Asuntos Jurídicos y al Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para que den cumplimiento a la sentencia ejecutoriada dictada en los presentes autos, y al efecto realicen el **PAGO TOTAL** dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, a los actores quejosos en el amparo 42/2020-VII-I, **\*\*\***, **\*\*\***, **\*\*\***, **\*\*\***, **\*\*\***, **\*\*\***. Quedando apercibidas que de no hacerlo, subsiste el apercibimiento hecho en el punto segundo del auto de seis de noviembre de dos mil veinte.

**Tercero.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído, al ciudadano Juez Quinto de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar, con referencia al Juicio de Amparo número 42/2020-VII-I, promovido por los ciudadanos **\*\*\***, y en cumplimiento a su oficio 5930/2020, a efectos de justificar que este Tribunal está llevando a cabo las diligencias necesarias para dar cumplimiento al fallo amparador y en su caso, si a bien lo tiene, requerir a la autoridad sentenciada tal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se tienen por presentados a los ciudadanos **\*\*\***, actores en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por el cual señalan como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en **\*\*\***. Asimismo, solicita le sean expedidas copias del cuadernillo en que se actúa, autorizando para recibir las mismas al licenciado **\*\*\***; curso que se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Atento a lo anterior, téngase como nuevo domicilio el que citan los comparecientes.

Por cuanto hace a la solicitud de expedición de copias, esta se reserva hasta en tanto, conforme a la agenda de control correspondiente que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos, sea señalado día y hora para tal efecto, lo cual se comunicará legalmente a los solicitantes....” -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de cuatro escritos recibidos el ocho de septiembre, veinticinco de noviembre, uno y once de diciembre, todos del dos mil veinte, signados por los licenciados **\*\*\***, ambos representantes legales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-063/2013-S-1, relacionados con el **juicio de amparo número 1006/2019-VIII-2**, promovido por **\*\*\***. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

“...**Primero.-** Se tiene por presentado al licenciado **\*\*\***, en su calidad de apoderado legal del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, por el cual y en representación de la parte demandada hace manifestaciones relacionadas con el auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte donde este Pleno requirió el pago total adeudado al actor por la cantidad de **\*\*\***, argumentando que sus representadas tienen el ánimo y la buena fe de realizar el pago y

cumplimiento de la sentencia definitiva de dictada en el juicio de origen, toda vez que obra en autos la consignación que hicieron del cheque por la cantidad de \*\*\*, mismo que fue rechazado por el actor en la diligencia correspondiente, quien también se negó a realizar un convenio conciliatorio con el ayuntamiento, con lo cual, a su consideración no están desplegando ninguna conducta evasiva, en ese sentido, continúan ofreciendo el referido título de crédito al actor.

De la misma forma, señala que la economía del municipio se ha visto afectada, pues no han obtenido ingresos dado que las recaudaciones han disminuido con motivo de la afectación ocasionada por el virus SARS-COV-2, además que el ayuntamiento fue uno de los más afectados por los frentes fríos 4 y 9 que originaron las declaratorias de emergencia para el territorio del Estado de Tabasco, emitidas el uno y treinta de octubre de dos mil veinte, sin embargo, se encuentran realizando los trámites necesarios para el pago de lo sentenciado, exhibiendo para acreditar tal circunstancia, los oficios \*\*\*, dirigidos al Director de Finanzas Municipal y Encargada de la Dirección de Programación, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Centla, Tabasco, mediante los cuales el Director Jurídico solicitó fueran programados los laudos dentro del presupuesto inmediato posterior para ser liquidados.

Por último, manifiesta que el pago adeudado en el presente asunto fue contemplado en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para lo cual exhibe copia certificada del décimo primer punto del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 22, celebrada el tres de noviembre de dos mil veinte.

Atento a lo anterior, y en virtud que de la revisión realizada a las constancias exhibidas en copia certificada por el apoderado legal del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, se puede advertir que en la foja diez del punto de acuerdo que remite en copia certificada, relativo a la lectura, análisis y aprobación en su caso, de la programación de los pagos de laudos y sentencias para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en el apartado de sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa se encuentra relacionado el expediente 063/2013-S-1, por el monto de \*\*\*, de donde se deduce el ánimo de pago por parte de las autoridades, este Pleno en observancia al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, tercer párrafo, 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, hoy abrogada, ordena requerir a la **PRESIDENTA MUNICIPAL, \*\*\***, al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, ciudadano \*\*\***, al **SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**; y al **CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, a través de todos los regidores**; ciudadano \*\*\*, Síndico de Ingresos Segundo Regidor Comisión de Hacienda, ciudadana \*\*\*, Síndico de Egresos Tercer Regidor, \*\*\*, Cuarto Regidor, ciudadana \*\*\*, Quinto Regidor, ciudadano \*\*\*, Sexto Regidor, **Licenciada \*\*\***, Séptimo Regidor, **Prof. \*\*\***, Octavo Regidor, ciudadana \*\*\*, **Noveno Regidor, \*\*\***, **Décimo Regidor, \*\*\***, **Décimo Primer Regidor, ciudadana \*\*\***, **Décimo Segundo Regidor, ciudadana \*\*\***, **Décimo Tercer Regidor, ciudadano \*\*\***, **Décimo Cuarto Regidor**; para que en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, remitan el presupuesto de egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal, o en su caso, la respuesta dada por los Directores de Finanzas Municipal y de Programación de dicho ente municipal, a la solicitud hecha por el Director Jurídico mediante los oficios \*\*\*, para que con base en ello sea señalada fecha para la realización del pago al actor. Quedando apercibidas que de no hacerlo, subsiste el apercibimiento hecho en el punto primero del auto de seis de noviembre de dos mil veinte.

**Segundo.-** Glósesse a los autos el escrito firmado por la licenciada \*\*\*, por el cual y en representación de la parte demandada desahoga la vista ordenada en el último párrafo del punto segundo del auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, en relación con la Planilla de Liquidación de sentencia formulada por el actor \*\*\* Por tal motivo, con fundamento en el artículo 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la ley en la materia, se ordena dar vista a la parte actora con el





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*escrito presentado, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga.*

**Tercero.-** Agréguese a los autos el escrito signado por la licenciada \*\*\*, con personalidad reconocida en autos, por medio del cual, revoca el domicilio que obra en autos para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, señalando uno nuevo para dichos efectos; en ese sentido, téngase como nuevo domicilio el ubicado en \*\*\*.

**Cuarto.-** Se tiene por recibido el recurso suscrito por la Apoderada Legal de las autoridades demandadas, mediante el cual hace manifestaciones en relación al auto de diecinueve de marzo de dos mil veinte, al que adjunta el oficio \*\*\* con la finalidad de justificar la imposibilidad para efectuar el pago adeudado a la parte actora. Al respecto, dígasele que deberá estarse a lo determinado por este Pleno en los autos de nueve, dieciséis, treinta de octubre y seis de noviembre de dos mil veinte.

**Quinto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído, al ciudadano Juez Quinto de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar, con referencia al Juicio de Amparo número 1006/2019-VIII-2, promovido por el ciudadano \*\*\*, y en cumplimiento a su oficio 1051-VIII-2, a efectos de justificar que este Tribunal está llevando a cabo las diligencias necesarias para dar cumplimiento al fallo amparador...” -----

### ----- ASUNTO GENERAL -----

--- En desahogo del punto **ÚNICO** de asuntos generales la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del proyecto de Acuerdo General S-S/001/2021 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el que se determina el calendario oficial de días inhábiles del Tribunal. Consecuentemente el Pleno aprobó:- - -

**“... ACUERDO GENERAL S-S/001/2021 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DE ESTE TRIBUNAL PARA EL AÑO 2021.**

Con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 12 fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Pleno de la Sala Superior es el órgano facultado para determinar el calendario oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tendrá dos periodos de vacaciones, conforme a lo señalado en el numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

**TERCERO.-** Que el Pleno de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de labores para el Tribunal, considerando también los que son días de descanso obligatorio establecidos en las leyes federales, atendiendo a lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 22 de la Ley de la materia.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este órgano jurisdiccional contenidos en los ordenamientos citados, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declaran inhábiles los días que se indican a continuación:

MES	DÍA
FEBRERO	LUNES 01 (ART. 22 LJA)
MARZO	LUNES 15 (ART. 22 LJA)
ABRIL	JUEVES 01 Y VIERNES 02 (ART. 22 LJA)
MAYO	MIÉRCOLES 05 (ART. 22 LJA)
JUNIO	LUNES 21 (ART. 22 LJA)
JULIO	VIERNES 16 AL VIERNES 30 (ART. 23 LJA PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	JUEVES 16 (ART. 22 LJA)
NOVIEMBRE	LUNES 1, MARTES 2 Y LUNES 15 (ART. 22 LJA)
DICIEMBRE	JUEVES 16 AL VIERNES 31 DE DICIEMBRE ( ART. 23 LJA SEGUNDO PERIODO VACACIONAL)

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este tribunal y, en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177, fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y, en relación con el numeral 12, fracción XIV del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que certifica y da fe. ...”-----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, de Conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.. - - - -

La presente hoja pertenece a la I Sesión Ordinaria, de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno. -----



## **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-*